



# Letralia

Revista del Departamento Letras

*Reflexiones acerca de aspectos Lingüísticos y Literarios*

“La subordinación oracional sustantiva desde Rodolfo Lenz hasta la *Nueva gramática de la lengua española*”

*“Substantive orational subordination from Rodolfo Lenz to the New grammar of the Spanish language”*

Florencia Leiva

Dirección de Publicaciones  
Facultad de Humanidades  
Universidad Nacional de Catamarca

## **La subordinación oracional sustantiva desde Rodolfo Lenz hasta la *Nueva gramática de la lengua española***

### **Substantive orational subordination from Rodolfo Lenz to the New grammar of the Spanish language**

Florencia Leiva [flor.leiva.19@gmail.com](mailto:flor.leiva.19@gmail.com)

Departamento Letras - Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Catamarca

Fecha de recepción: 05 de septiembre de 2022

Fecha de aceptación: 12 de abril de 2024

#### RESUMEN

El concepto de oración subordinada sustantiva ha suscitado gran interés en los gramáticos tradicionales y ha persistido, no sin notables cambios, hasta nuestra gramática actual. En este artículo, me propongo analizar cómo ha evolucionado esta definición y su sistema de clasificación a través de cuatro obras académicas: *La oración y sus partes* de Rodolfo Lenz (1920), *Curso superior de sintaxis española* de Samuel Gili Gaya (1961), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* de Samuel Gili Gaya y Salvador Fernández Ramírez (1973) y la *Nueva Gramática de la lengua española* (2009). De esta manera, procuraré determinar los criterios sobre los cuales se fundamenta cada una de estas definiciones y clasificaciones. Para ello, analizaré los diversos conceptos gramaticales que cimientan este tipo de oración y contrastaré esta construcción con las actualmente denominadas oraciones de relativo. A su vez, brindaré una descripción concisa e histórica de las obras analizadas en cuestión con el fin de divisar el progreso teórico de estas oraciones a lo largo del tiempo.

#### ABSTRACT

The noun subordinate clause concept has aroused great interest in traditional grammarians and has persisted, not without notable changes, until our current grammar. In this article I intend to analyze how this definition and its classification system evolves through four academic works: *The prayer and its parts* by Rodolfo Lenz (1920), *Superior course of Spanish syntax* by Samuel Gili Gaya (1961), *Outline of a new grammar of the Spanish language* by Samuel Gili Gaya and Salvador Fernández Ramírez (1973) and the *New Grammar of the Spanish language* (2009). In this way, I will try to determine the criteria on which each of these definitions and classifications are based. To do this, I will analyze the various grammatical concepts that underlie this type of sentence and I will contrast this construction with what are currently called relative clauses. In turn, I will provide a concise and historical description of the analyzed works in question in order to see the theoretical progress of these sentences over time.

## Introducción

Las nociones que refieren a la subordinación oracional sustantiva han evolucionado desde la tradición gramatical y han sido objeto de importantes análisis, tanto por su delimitación como por su conceptualización. En el presente artículo, me limito a analizar el tratamiento de las oraciones subordinadas sustantivas que se presenta en las obras: *La oración y sus partes* de Rodolfo Lenz (1920), *Curso superior de sintaxis española* de Samuel Gili Gaya (1961), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973) y la *Nueva Gramática de la lengua española* (2009). Bajo esta premisa, evidenciaré los cambios que experimentan estas oraciones en su tratamiento y clasificación, a la vez que destacaré las semejanzas existentes en dichos escritos.

### La oración y sus partes de Rodolfo Lenz (1920)

El lingüista alemán, Rodolfo Lenz, destacó a fines del siglo XIX y primeras décadas del XX por sus variados estudios en el ámbito de la lingüística comparada, la etnología y el folclore. Residido en Chile, abocó gran parte de su trabajo de investigación a las lenguas indígenas, especialmente, la araucana, y realizó estudios sobre el español hablado en ese país.

En el prólogo de su reconocida obra *La oración y sus partes* (1920), redactado por Roberto Menéndez Pidal, se nos adelanta que este es un libro de gramática general, cuyo objetivo consiste en precisar y renovar, bajo una perspectiva sintáctica, el concepto de las partes de la oración. Asimismo, se aclara que todo su escrito se cimienta en la teoría del filósofo y psicólogo alemán W. Wundt. En este sentido, la obra intenta fusionar los estudios de psicología lingüística con los de la lengua española, por ende, el autor estudia el valor y el uso

correcto de muchas construcciones sintácticas según su origen psicológico.

### Concepto y clasificación de las proposiciones subordinadas

Lenz retoma el término *proposición* planteado por Andrés Bello en su *Gramática de la lengua castellana* (1847) y enuncia que una oración subordinada “es una proposición completa con sujeto y verbo conjugado, al cual pueden añadirse complementos directos, indirectos y ordinarios (circunstanciales) y que puede ser ensanchada con elementos análogos, como cualquier oración independiente” (Lenz, 1920, p. 522). A su vez, aclara que el juicio emitido por la proposición subordinada no es autónomo, sino que conforma un elemento constituyente de otra proposición figurada como dominante, y afirma que el verbo no puede sustituirse, pero todos los demás elementos principales de la oración, tales como los sustantivos, adjetivos y adverbios, sí son reemplazables por proposiciones subordinadas.

Ahora bien, en lo que respecta a la clasificación de estas oraciones, el autor distingue entre *proposiciones subordinadas sustantivas*, cuyo nexo introductorio es la conjunción *que* y funcionan como sujetos o complementos directos de la oración dominante; *proposiciones adjetivas* que cumplen la función de atributos de un sustantivo denominado *antecedente* y se introducen por pronombres relativos, y *proposiciones adverbiales* las cuales se introducen por conjunciones subordinantes y modifican al verbo o a toda la proposición dominante.

Asimismo, se propone diferenciar los siguientes aspectos de este tipo de oraciones:

su carácter gramatical: puede ser equivalente a un sustantivo, adjetivo o adverbio; su función gramatical: refiere a la función de sujeto, complemento directo (objeto), complemento ordinario

(circunstancial), atributo de un sustantivo, de un adjetivo o de un adverbio; su carácter psicológico: depende de si contiene una declaración, un deseo o una duda; su relación lógica: refiere a lugar, tiempo, causa, condición o modo, consecuencia o fin, medio, comparación, limitación, oposición o concesión.

### **Proposición sustantiva**

Como mencioné anteriormente, este tipo de proposición se introduce a través de la conjunción *que* y puede cumplir la función de sujeto o complemento directo de la oración dominante. Si bien en la obra no encontramos un análisis muy extenso sobre este tipo de proposición, resulta interesante destacar que, para Lenz, las proposiciones subordinadas sustantivas también pueden funcionar como complemento indirecto de la oración dominante:

En el § 80 hemos indicado que es una notable particularidad del castellano, por ejemplo, en oposición al francés y al italiano, que la proposición subordinada sustantiva con *que* anunciativo se trata en todas las circunstancias exactamente como un verdadero sustantivo en su lugar; admite todas las preposiciones y puede precederse del artículo masculino *el*, que en tal caso no determina sólo al *que* anunciativo (como lo dice BELLO, § 319), sino a toda la proposición subordinada (§§ 85 y 86). De este modo las proposiciones sustantivas con *que* en castellano, no sólo sirven de sujetos y complementos directos sin preposición, con el artículo o sin él, sino que funcionan también con la preposición *a* como complementos indirectos ("No atribuyo importancia a que llegues temprano") (Lenz, p. 526).

Por otra parte, el autor también realiza una breve subclasificación según las conjunciones presentes en las subordinadas sustantivas:

Hay proposiciones sustantivas sin conjunción que se incorporan a la oración dominante (§§ 340 a 348); pero si un concepto sustantivo abstracto se expresa por una proposición declarativa, ésta se introduce normalmente por la conjunción copulativa *que*, en la proposición exhortativa la conjunción falta a menudo; la proposición dubitativa pide la conjunción *si* (Lenz, p. 538).

Ahora bien, si comparamos los presupuestos teóricos sobre subordinación sustantiva brindados por Lenz con los conceptos de los otros textos y gramáticas que estudiaremos posteriormente, podemos adelantar que lo propuesto por este autor sienta un precedente teórico sobre el cual se desarrollarán y perfeccionarán los estudios de las oraciones subordinadas sustantivas. Sin embargo, en este punto de la historia gramatical (hace ciento dos años), se evidencia un análisis superfluo y escueto de estas oraciones, principalmente, en lo que refiere a su función de complemento indirecto y a su clasificación en declarativas, exhortativas y dubitativas.

### ***Curso superior de sintaxis española de Samuel Gili Gaya (1961)***

Esta obra del famoso lingüista y pedagogo español, Samuel Gili Gaya, es considerada un eficaz modelo gramatical para la enseñanza de la lengua española. Su desarrollo conceptual se fundamenta en criterios psicológicos e históricos que permiten explicar y comprender los fenómenos sintácticos. En la introducción, el autor adelanta su objetivo principal: "Nuestro libro se propone describir lo más cuidadosamente posible el estado de la lengua actual y ordenarlo con fines didácticos" (Gili Gaya, 1961, p. 12).

### **Concepto y clasificación de las oraciones subordinadas**

La definición propuesta por Gili Gaya presenta grandes similitudes con la empleada por Lenz, esencialmente, en lo que respecta al carácter dependiente de la subordinada y a las funciones sintácticas que puede ejercer. De este modo, el autor determina lo siguiente:

Toda oración subordinada se halla incorporada a la principal, y guarda con ella la misma relación que guardan con el verbo los elementos sintácticos de la oración simple. Analizaremos las oraciones subordinadas lo mismo que analizábamos las oraciones simples; y siempre hallaremos que la subordinada ejerce con respecto a la subordinante una de las siguientes funciones sintácticas: sujeto, complemento del sujeto; atributo, complemento del atributo; complemento del verbo: directo, indirecto, circunstancial; complemento de cualquier complemento (Gili Gaya, p. 285).

A su vez, también comparte la clasificación prevista en *La oración y sus partes* (1920), puesto que reconoce en las oraciones subordinadas las mismas funciones de los sustantivos, adjetivos y adverbios. Por ende, debido a su equivalencia con estas clases de palabras, estas oraciones se clasifican en substantivas, adjetivas y adverbiales. Para ejemplificar lo anterior, Gili Gaya postula acertadamente una oración que contiene estos tres tipos de subordinadas: “el niño que huía recordó, cuando estuvo lejos, que se hallaba abandonado” (Gili Gaya, p. 286).

### **Oraciones subordinadas substantivas**

La obra realiza un análisis pormenorizado de los tipos de oraciones subordinadas sustantivas y nos brinda un panorama más conciso sobre las funciones que competen a cada una de ellas. Por lo tanto, se clasifican en:

#### **I. Oraciones sujeto**

Son introducidas por la conjunción subordinante *que*, pero carecen de ella cuando son interrogativas: “no es probable que lo sepa”; “cómo y cuándo se ultimó el negocio no importa a nadie” (ambas citas de Gili Gaya, p. 287). Asimismo, debido a su naturaleza sustantiva pueden llevar un artículo, y si la oración se refiere a algo ya enunciado, pueden unir un artículo neutro (lo, esto, eso, aquello) con la preposición *de* para enfatizar sobre ello: “el que haya llegado el rey no es seguro”; “eso de que volverán cuando quieran me parece mal” (ambas citas de Gili Gaya, p. 287). En definitiva, la semejanza de la oración con un sustantivo es tan completa que puede ser considerada término de una preposición.

#### **II. Oraciones complementarias directas**

Desempeñan la función de complemento directo del verbo principal. El autor establece que estas construcciones varían según si se hallan en *estilo directo*, es decir, cuando el sujeto que habla o escribe reproduce textualmente aquello que se dijo: “El maestro ha dicho: estad quietos y atended” (Gili Gaya, p. 288), o en *estilo indirecto* cuando el que habla o escribe incluye en su discurso las palabras de otro: “El maestro ha dicho que estuviésemos quietos y atendiésemos” (Gili Gaya, p. 288). Como podemos notar, en *estilo directo* la subordinada y la subordinante se encuentran yuxtapuestas a través de la marca gráfica de los dos puntos, mientras que en *estilo indirecto* ambas se unen a través de la conjunción *que*, lo cual genera cambios en los tiempos y modos de la subordinada. En definitiva, la obra introduce las nociones de estilo directo e indirecto para resaltar las que validan la funcionalidad de estas subordinadas.

Cuanto menos resulta interesante también la aclaración planteada en el texto sobre la supresión de la conjunción *que*: “En el lenguaje culto se suprime a veces la conjunción, en especial con

verbos de voluntad y de temor: les rogaba me digan siempre la verdad” (Gili Gaya, p. 289).

Además, en este apartado se retoma el concepto de oración interrogativa directa para, a partir de ello, definir las oraciones subordinadas interrogativas:

En el estilo indirecto se hace depender la pregunta de un verbo de los llamados de *entendimiento y lengua*, como *saber, entender, decir, preguntar, avisar, informarse* etc., p. ej.: *dime si ha venido tu padre; yo averiguaré quién ha venido*. Desaparece la entonación interrogativa y los signos de interrogación. Las oraciones así subordinadas reciben el nombre de *interrogativas indirectas*, tanto si son generales como parciales. (Gili Gaya, p. 294).

En esta clase de construcción sintáctica, no suele aparecer la conjunción *que*. Sin embargo, las oraciones subordinadas interrogativas indirectas generales son introducidas por la partícula átona *si*, que funciona como conjunción interrogativa o dubitativa: “no sabrás si han llegado a un acuerdo”; “dígame si han quedado satisfechos” (ambas citas de Gili Gaya, p. 294). Por su parte, las preguntas parciales indirectas mantienen el pronombre o adverbio interrogativo y no presentan conjunción: “pregunté cómo había llegado hasta aquí” (Gili Gaya, p. 294).

### III. Oraciones complementarias indirectas

Con respecto a su estructura, Gili Gaya afirma que “se introducen por medio de frases conjuntivas en cuya composición entran las preposiciones *a* o *para*, como corresponde a su significación de complemento indirecto” (Gili Gaya, p. 294). Bajo esta perspectiva, se las denomina *oraciones finales*, puesto que expresan la intención de la acción del verbo principal. Entre las frases conjuntivas más usuales, se destacan a

*que, para que, a fin de que* y, en algunas ocasiones, *porque*. En los siguientes ejemplos pueden evidenciarse estas categorías: “vengo a que me paguen”; “te he llamado para que me expliques lo ocurrido”; “a fin de que nadie me moleste, cerré la puerta” (todas las citas de Gili Gaya, p. 295); “porque veas, Sancho el bien que en sí encierra la andante caballería... quiero que aquí a mi lado te sientes (Quijote, J, 11 citado en Gili Gaya, p. 295)”.

### IV. Oraciones complementarias circunstanciales

Se introducen por medio de una preposición seguida de la conjunción *que* y denotan circunstancias de la acción verbal, por ejemplo: “se contentará con que le paguéis la mitad de la deuda” (Gili Gaya, p. 295). El texto advierte que puede resultar difícil separar rigurosamente estas oraciones de las subordinadas adverbiales. Frente a ello, propone seguir el criterio formalista y denominar *complementarias sustantivas* a las que se conectan con el verbo principal como término de una preposición. De esta forma, explica: “*se habla de que aumentarán los impuestos* equivale a *se habla de aumentos en los impuestos*; en *te esperaré hasta que den la seis*, el término de la preposición *hasta* podría enunciarse diciendo *hasta las seis*” (Gili Gaya, p. 296).

### V. Oraciones complementarias con preposición de un sustantivo o adjetivo

El autor sostiene que un sustantivo puede ser complemento de otro sustantivo o de un adjetivo, los cuales pueden unirse a través de una preposición. Análogamente, una oración entera puede funcionar como sustantivo complementario de ambas clases de palabra, por ejemplo: “estoy satisfecho de que su conducta haya mejorado”; “me inquieta el miedo de que nos oigan” (ambas citas de Gili Gaya, p. 298). En estos casos, la única preposición que debe

utilizarse es *de*, puesto que con las demás preposiciones el *que* pasaría a ser relativo: “el miedo con que nos acogieron (con el cual)” (Gili Gaya, p. 298). Por su parte, cuando la oración es complemento de un adjetivo no substantivado pueden utilizarse otras preposiciones: “parecían contentos de que, con que hayáis venido” (Gili Gaya, p. 299).

Ciertamente, se evidencian notables diferencias entre ambos textos estudiados. En la obra de Lenz, se presenta un análisis muy simple de las oraciones subordinadas sustantivas y se reconocen en ellas solamente las funciones de sujeto, complemento directo y complemento indirecto. Además, el texto casi no brinda ejemplificaciones de los temas expuestos y utiliza una terminología particular que nos lleva a retomar los conceptos de otras gramáticas, como la de Andrés Bello. Por su parte, el *Curso superior de sintaxis española* de Samuel Gili Gaya (1961) no solo define de manera clara y concisa las oraciones subordinadas sustantivas, sino que puntualiza hábilmente en sus funciones y propone una clasificación detallada de acuerdo con estas. En este sentido, a las oraciones con función de sujeto, complemento directo y complemento indirecto, se agregan las oraciones complementarias circunstanciales y complementarios de sustantivos y adjetivos, ambas con término de preposición. En lo que refiere a su redacción, la obra contiene una terminología precisa y comprensible, acompañada de múltiples ejemplos que justifican su fin didáctico.

### ***Esbozo de una nueva gramática de la lengua española (1973)***

La Real Academia Española publica en 1973 una obra escrita por Samuel Gili Gaya y Salvador Fernández Ramírez, la cual en su introducción y a modo de advertencia, se define como “un mero anticipo provisional de la que será la nueva edición de su *Gramática de la Lengua Española*” (Gili Gaya & Fernández

Ramírez, 1973, p. 5). Sin embargo, su condición de *gramática provisional* se sostuvo durante treinta y seis años hasta la aparición en el año 2009 de la *Nueva gramática de la lengua española*.

El *Esbozo* es considerado un proyecto de gramática teórica y normativa. Entre sus innovaciones, se destaca la renovación de los corpus de autores modernos e hispanoamericanos y la acogida del voseo.

### **Concepto y clasificación de las oraciones subordinadas**

Se las denomina oraciones *incorporadas* o *incluidas*, puesto que constituyen un elemento sintáctico dependiente de la construcción principal. El criterio de clasificación de estas oraciones depende de la función gramatical que desempeñan:

Si ejercen el oficio que en su lugar podría ejercer un sustantivo (sujeto, complemento objetivo del verbo, complemento con preposición de un sustantivo o adjetivo), se llaman *sustantivas*; si su oficio equivale al de un adjetivo, se llaman *adjetivas* o *de relativo*, por ser un pronombre o adverbio relativo el nexo que las enlaza a la principal; por último, si la subordinada asume el papel de complemento circunstancial, cualquiera que sea el nexo que la una a la principal (adverbio, preposición, conjunción, locución conjuntiva), se forma una clase muy extensa de subordinadas *circunstanciales* (...) (Gili Gaya & Fernández Ramírez, p. 514).

Asimismo, el texto superpone tres criterios para distinguir estos tres grupos de subordinadas: la función gramatical que llevan a cabo; la naturaleza del nexo y el significado total del periodo como unidad lingüística. En este punto, se produce una variación en la terminología propuesta anteriormente en los textos analizados, puesto que ahora el *Esbozo* las clasifica de manera puntual en oraciones

*sustantivas, adjetivas o relativas y circunstanciales.*

### **Oraciones subordinadas sustantivas**

Son aquellas que desempeñan las mismas funciones que un sustantivo, por ende, pueden ser sujeto, complemento objetivo del verbo y complemento con preposición de un sustantivo o adjetivo. Resulta interesante destacar que los autores coinciden teóricamente con lo estipulado en la obra *Curso superior de sintaxis* (1961) y recuperan los términos allí utilizados para referirse a las distintas oraciones subordinadas sustantivas, pero, no obstante, realizan un recorte en las funciones que ellas ejercen. Por lo tanto, quedan fuera del catálogo las oraciones complementarias indirectas y las oraciones complementarias circunstanciales. En consonancia con esto, la clasificación queda así:

#### **I. Oraciones sujeto**

Como se mencionó anteriormente, el sustantivo es la categoría que desempeña la función de sujeto, por ello, toda oración sustantiva tiene capacidad para funcionar como tal. Estas construcciones se introducen por medio de la conjunción *que*: “Que el Papa se mostrara deseoso del triunfo de la paz es norma fundamental de su pensamiento y de su apostolado” (Del diario ABC, 5-VII-1970, pág. 19<sup>a</sup> citado en Gili Gaya & Fernández Ramírez, p. 515). Tal como se planteó en el texto pasado, el *Esbozo* considera que si la oración sujeto es una interrogativa indirecta, no debe llevar la partícula *que*, puesto que los pronombres o adverbios interrogativos asumen el papel de nexos. Con respecto a la utilización de un pronombre neutro en la oración sujeto, se establece lo mismo que en la obra anterior.

#### **II. Oraciones complementarias directas**

Llevar a cabo la función de complemento directo del verbo principal. Las dividen entre enunciativas: “Dijo que volvería pronto” o interrogativas indirectas: “Díganme si han quedado satisfechos” (ambas citas de Gili Gaya & Fernández Ramírez, p. 516).

Los autores advierten que las construcciones enunciativas varían según si se encuentran en estilo directo o estilo indirecto. Bajo esta premisa, solo las oraciones enunciativas en estilo indirecto presentan subordinación sustantiva introducida por la conjunción *que*.

A su vez, en las interrogativas indirectas determinan que “la pregunta se formula como una oración subordinada a un verbo o locución “de entendimiento y lengua”, como *saber, entender, decir, preguntar, mirar, informarse, ver, probar, avisar, replicar, responder, hacer experiencia, haber opinión, etc.*” (Gili Gaya & Fernández Ramírez, p. 521). De esta manera, desaparecen la entonación interrogativa y los signos de interrogación. Lo mismo sucede con las oraciones dubitativas: “¿Lograría su propósito?” se convierte en dependiente al decir “No sé si lograría su propósito” (ambos ejemplos citados en Gili Gaya & Fernández Ramírez, p. 521)

#### **III. Oraciones complementarias de un sustantivo o adjetivo**

El nexo de estas oraciones siempre es una preposición seguida de la conjunción subordinante *que*. Al igual que en el texto de Gili Gaya, los redactores advierten aquí también que cuando estas oraciones complementan a un sustantivo solo debe usarse *de*, debido a que con las demás preposiciones el *que* se vuelve relativo.

En todo el análisis esbozado, el *Esbozo* constituye la obra con más claridad conceptual y terminológica presentada hasta el momento, en relación con sus antecesoras: *La oración y sus partes* (1920) y *Curso Superior de Sintaxis Española* (1961). Esto se debe, consecuentemente, no solo al gran

precedente que sentaron dichas obras para nutrir y perfeccionar el *Esbozo*, sino también a la unificación teórica que se venía construyendo y mejorando desde el escrito de Rodolfo Lenz, la cual encuentra su auge en *La Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009).

### ***Nueva gramática de la lengua española* (2009)**

En 1998, la Academia Española y las veintidós academias que integran la Asociación de Academias de la lengua española fueron designadas para elaborar esta nueva versión de la gramática. El texto definitivo, denominado *Nueva gramática de la lengua española*, se aprobó en el XIII Congreso de la Asociación, en Medellín, Colombia, en marzo de 2007.

En su prólogo, y refiriéndose a las versiones anteriores de esta obra, podemos leer:

A lo largo de tan extenso período, la Academia ha ido mejorando sus descripciones gramaticales, enmendando lo que consideraba revisable en ellas, ampliando lo que merecía más atención y calibrando también los trabajos de los gramáticos que habían precedido sus quehaceres o realizado aportaciones paralelas a las suyas (Prólogo de la Nueva gramática de la lengua española, 2009, p. XL).

Esta cita refleja el arduo trabajo que se llevó a cabo durante treinta y seis años, desde la publicación del *Esbozo* hasta la culminación de la *Nueva gramática*, y resalta los aportes de otros gramáticos que precedieron e influyeron en la finalización de esta.

Con respecto a la relación entre teoría y norma, cuestión recurrente en las gramáticas académicas, esta obra también coexiste entre ambas vertientes. No obstante, los casi ochenta años de cambios e innovaciones en la teoría gramatical y en el tratamiento de las cuestiones gramaticales dan como

resultado un nuevo tratado que conjuga tradición y novedad. Bajo esta premisa, en la *Nueva gramática* la norma tiene carácter policéntrico, es decir, no se decreta que el modelo del español deba proceder necesariamente del español americano o del europeo. A partir de ello, la norma puede entenderse como una variable de descripción. En suma, la información normativa brindada en esta obra se expone a modo de *recomendación* y no, solamente, de *prescripción*. Por ejemplo, en el capítulo 41 del manual, específicamente, en el parágrafo 41.2.1a que trata sobre las restricciones sintácticas y semánticas de las pasivas perifrásticas podemos leer:

Se recomienda evitar las oraciones pasivas formadas a partir de complementos indirectos, como las que, por influencia del inglés, se registran ocasionalmente en el español conversacional hablado en los Estados Unidos: *Todos los estudiantes fueron dados varias oportunidades*. Con todo, esta pauta se extiende al verbo *preguntar* en algunas variedades de la lengua escrita. Se atestigua, en efecto, este verbo usado con sujeto de persona en oraciones como *Mintió al ser preguntado por su domicilio* (Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 775).

### **Concepto y clasificación de las oraciones subordinadas**

Basándose en el criterio de dependencia o independencia sintáctica, la *Nueva gramática* establece que estas construcciones dependen de alguna otra categoría a la cual complementan o modifican:

La oración subordinada se halla inserta o incrustada en la principal, en lugar de concatenada a ella. Así, la oración principal en *Ella dijo [que no estaba de acuerdo]* no es el segmento *ella dijo* –que no constituye por sí solo ninguna oración, ya que está incompleto, sino toda la secuencia que aparece en cursiva (Nueva

gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 18).

De este modo, el segmento entre corchetes conforma la oración subordinada, entendida como parte de la principal.

En lo que respecta a su clasificación, el nuevo tratado las divide en tres grupos: *sustantivas o argumentales*, que desempeñan las funciones propias de los sustantivos o grupos nominales, por ejemplo: *prometió que llamaría mañana*; *adjetivas o de relativo*, cuyo nexos introductorio son los pronombres, adverbios o determinantes relativos: *los alumnos a los que sancionó*; y *adverbiales o circunstanciales*: *Aunque no parezca, me gustan los poemas que escribes*.

Ahora bien, dentro de los cambios realizados, tanto en su terminología como en su teorización, podemos ver que el criterio aquí utilizado para tipificar las oraciones de relativo no es ya funcional sino estrictamente formal, puesto que se deja de lado la función sintáctica que esta construcción desempeña para definirla a partir del elemento que la introduce y, por tanto, la identifica.

### Oraciones subordinadas sustantivas

En relación con el *Esbozo*, la definición de esta clase de oraciones es coincidente, puesto que admiten su capacidad de desempeñar las funciones características de los sustantivos o grupos nominales (sujeto, complemento directo, término de una preposición, etc.). No obstante, la *Nueva gramática* agrega que estas construcciones pueden reemplazarse por pronombres neutros como en: *Los docentes necesitaban que se construyeran nuevas aulas; los docentes necesitaban eso; los docentes lo necesitaban*.

A partir de su estructura, estas oraciones se clasifican en *declarativas o enunciativas; interrogativas indirectas y exclamativas indirectas*. Esta división demuestra el nivel de organización y claridad conceptual que maneja la obra,

en comparación con el *Esbozo*, cuya clasificación se fundamenta solamente en la funcionalidad de las construcciones.

Antes de adentrarnos en cada tipo de subordinada sustantiva, resulta de gran interés retomar el siguiente párrafo:

Se ha debatido si las subordinadas sustantivas pueden ejercer la función de complemento indirecto. Parecen hacerlo en un limitado número de construcciones formadas con los llamados verbos de apoyo (*dar importancia a que...*, *dar tiempo a que...*, *prestar atención a si...*) u otros asimilados a estos (*conceder preferencia a que...*, *atribuir el problema a que...*). El grupo que forman la preposición *a* y la subordinada suele admitir en estos casos la sustitución por el pronombre dativo *le* (*No des importancia a que dijera eso > No le des importancia*). Aun así, también es posible que la subordinada se sustituya por pronombres personales tónicos sin doblado. Esta es una característica de los complementos de régimen (*No da tiempo a que reacciones > No da tiempo a ello*). En ausencia de doblado o duplicación se rechazan en esta pauta los complementos indirectos: *No dieron oportunidad al ministro > \*No dieron oportunidad a él* (*Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 821*).

Aquí los redactores retoman una cuestión ya estipulada en las obras anteriormente analizadas y concluyen que las oraciones subordinadas sustantivas pueden cumplir la función de complemento indirecto solamente en las construcciones formadas con verbos de apoyo, en los cuales se admite la sustitución por el pronombre dativo *le*.

### I. Oraciones subordinadas sustantivas declarativas

Estas construcciones subordinan contenidos que se declaran o se enuncian y se encuentran encabezadas por la conjunción *que*, si su verbo se encuentra

en forma personal. En ocasiones, se omite dicha conjunción en el lenguaje epistolar, administrativo y jurídico, pero también en otras variedades formales de la lengua escrita: “Conjúrote me respondas, La Celestina- Rojas (citado en Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 822). La omisión suele ser más frecuente cuando el verbo subordinado está en subjuntivo y aparece contiguo al verbo principal, en esta forma, ante la ausencia de *que*, el modo subjuntivo parece convertirse en la marca de subordinación.

Estas cláusulas pueden ejercer las siguientes funciones, tanto si se construyen con verbos en forma personal o infinitivos:

### **Función de sujeto**

Al igual que otros sujetos pueden ser sustituidas por los pronombres neutros *eso*, *ello* o *qué*. Por ejemplo: “No me importa que se vaya/ eso no me importa” (citado en Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010: 823). También pueden quedar representadas solamente por la flexión verbal: “Convendría que vinieras, pero no es imprescindible (que vengas)” (citado en Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 823).

Las construcciones subordinadas sustantivas funcionan como sujeto de un número restringido de predicados, puesto que no designan seres materiales. De esta forma, pueden aceptar predicados que denotan existencia o acaecimiento de un suceso (*acontecer*, *suced*), verbos que expresan nociones relativas a la argumentación y la causalidad (*implicar*, *inferirse*, *mostrar*, *probar*, *provocar*, *significar*, *suponer*, *etc.*) o a la valoración de algo (*convenir*, *importar*, *resaltar*). Asimismo, los verbos de afección o de reacción afectiva, es decir, los que manifiestan que alguien, representado por el complemento indirecto, experimenta alguna sensación física o emocional también pueden construir

subordinadas de sujeto: *Me molesta que cantes*.

Resulta importante destacar que los verbos *ser*, *estar*, *parecer* y *resultar* admiten fácilmente subordinadas de sujeto, al igual que los verbos transitivos cuando intervienen en construcciones de pasiva refleja: *Se dice que te casas; Se comentó que era muy afortunado*.

### **Función de complemento directo**

Son numerosos los verbos que admiten subordinadas sustantivas de complemento directo, como podemos notar en: *Prometió que me llevaría al cine; Pensó que mañana desayunaban juntos; Esperaba verla pronto*.

Como las de sujeto, estas subordinadas pueden ser sustituidas por los pronombres *eso* y *qué* (*Avisó que mañana no trabajaría – Dijo eso – ¿Qué dijo?*) pero, a diferencia de aquellas, también pueden serlo por el pronombre neutro *lo* (*Dijo que mañana no trabajaría-Lo dijo*).

### **Función de término de preposición:**

Se consideran oraciones subordinadas declarativas con término de preposición a las construcciones que dependen de un verbo: “Te expones a que te descubran”, de un nombre: “Su alusión a que los plazos no eran suficientes”, de un adjetivo: “Un plan consistente en mejorar la distribución” o de un adverbio: “Antes de que te cases” (todos ejemplos citados de la Nueva gramática de la lengua española, Manual, 2010, p. 825). El grupo preposicional que resulta de ello puede ser complemento de régimen. Asimismo, pueden sustituirse por los pronombres neutros *ello*, *eso*, *que*.

No todas las preposiciones aceptan por igual subordinadas sustantivas. En efecto, las admiten fácilmente: *a*, *con*, *de*, *en* y *por*, mientras que raramente se construyen con ellas *ante*, *bajo* o *hacia*.

## II. Oraciones subordinadas sustantivas interrogativas indirectas

Estas oraciones se encuentran introducidas por los pronombres, determinantes o adverbios interrogativos o por la conjunción *si*. Como podemos ver en los ejemplos: *Descubriremos quién chocó tu auto; Pregúntale si quiere cenar conmigo mañana*. Las interrogativas indirectas se clasifican en *totales* cuando están encabezadas por la conjunción subordinante *si*: *No sé si vendrá*; y *parciales* o *pronominales* cuando se enlazan a través de pronombres y determinantes interrogativos (*quién, qué, cuál, cuánto, cuándo*) o por los grupos sintácticos que estos pueden formar: *para qué docente, cuánto dinero, hasta dónde*. Tal como sucede con las sustantivas declarativas, este tipo de construcción puede desempeñar la función de sujeto, como en *No me interesa quién gane el concurso*; complemento directo: *Pregúntale si desea más vino*; y la de término de preposición: *Eso depende de cuánto quieras pagar*.

Las interrogativas indirectas totales, a su vez, se subdividen en *interrogativas de sí o no* e *interrogativas alternativas*. Las primeras presentan dos opciones contrapuestas: *no se si mañana cobraré mi sueldo (o no)*, mientras que las segundas proponen una elección abierta en tres segmentos distintos, pero no opuestos: *No sé si cobraré mi sueldo hoy o mañana*.

## III. Oraciones subordinadas exclamativas indirectas

Aunque son formalmente idénticas con las interrogativas indirectas, las exclamativas indirectas se pronuncian generalmente con entonación diferente, son introducidas por otros predicados y manifiestan significados distintos. Por tanto, en estas construcciones no se expresa algún tipo de elección, sino que se pondera o minusvalora algo de forma enfática: *“Vas a ver qué clase de persona es, ¡de primera!*

(Puig, Beso)” (citado en *Nueva gramática de la lengua española*, Manual, 2010, p. 833). Estas oraciones no admiten la conjunción *si*, ni tampoco pueden construirse en subjuntivo o infinitivo.

En suma, como puede verse hasta aquí, en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* y en la *Nueva gramática de la lengua española* se suscitan notables mejorías en lo que refiere al análisis magno de las subordinadas sustantivas. De ellas, puede destacarse la utilización de un criterio funcional para determinar las oraciones subordinadas sustantivas y un criterio formal para definir las subordinadas relativas, lo cual nos permite diferenciarlas con mayor nitidez. Asimismo, se aclara la cuestión referida a la subordinada con complemento indirecto y se determinan los verbos que permiten esta función. Con respecto a la terminología, podemos ver que la denominación *oración subordinada sustantiva* es la única que se mantiene en los dos tratados, pero se incluyen otros términos que puntualizan sagazmente en la clasificación de esta. Por último, resulta importante destacar que existe gran continuidad en lo que respecta a la teorización de estas oraciones y a sus criterios internos de clasificación.

## Conclusión

Este trabajo intenta identificar los cambios que tuvieron lugar en el abordaje teórico y conceptual de las oraciones subordinadas sustantivas a través de cuatro obras académicas reconocidas y elogiadas en la historia gramatical. A partir de esta premisa, puedo concluir que, si bien el concepto y la clasificación de este tipo de oración han variado positivamente a lo largo del tiempo, esto no es casualidad, puesto que existe una correlación notable entre todos los tratados. En este sentido, la primera obra analizada, que data del año 1920, sienta un gran precedente para los escritos subsiguientes y, a partir de esa influencia, cada uno de esos libros publicados se va

nutriendo uno del otro, en una suerte de progreso y perfeccionamiento tanto teórico como práctico, que puede notarse en el tema analizado. De esta forma, si miramos en retrospectiva, podemos notar el gran esfuerzo y la vocación con la que se ha trabajado cada obra hasta llegar a la *Nueva gramática de la lengua española*.

En definitiva, el largo camino recorrido hasta llegar a nuestra gramática actual nos ha dado como resultado una obra unificada en su terminología, con clasificaciones precisas y con ejemplos variados que, en lo referido a este artículo, brinda una conceptualización y una clasificación sumamente completa de las oraciones subordinadas sustantivas.

### Referencias bibliográficas

- ASALE & RAE (2009). *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa.
- ASALE & RAE (2010). *Nueva gramática de la lengua española, Manual*, Buenos Aires: Espasa.
- Gili Gaya, S. (1961). *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.
- Gili Gaya, S; Fernández Ramírez, S. (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española.
- Lenz, R. (1920). *La oración y sus partes*. Madrid: Revista de filología española.
- Moreno, J. y Ferraresi Curotto, M. (2011). *III Jornadas Disciplinarias de Letras - 2011 "Construyendo saberes: palabras, textos, significados"*.